



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°409
RADICADO	050013110012-2016-00318-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	ORDENA OFICIAR AL NUEVO PAGADOR

Atendiendo a la información proveniente de la EPS SURA, donde enuncia que el empleador del señor JUAN PABLO MIRA VELASQUEZ, es la empresa CIELOTEK IMPERMEABILIZACION, ubicado en la carrera 53 N° 29C-113 teléfono 3491717, empresa a la que inicialmente se comunicó el embargo, misma que había informado del retiro del empleado desde el 19 de agosto de 2016, como quiera que la medida ya se encuentra decretada desde que se librara el auto de mandamiento de pago, sólo queda comunicar nuevamente al pagador del señor MIRA VELASQUEZ, comunicando lo ordenado en el referido auto,

Líbrese oficio dirigido al pagador a fin de ratificarle del embargo, adviértasele de su inobservancia en los términos indicados en el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE

[Firma]
MARÍA JUDIT CANAS MESA
JUEZ

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. <u>115</u> fijado hoy <u>15</u> de julio de (2022), en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m. <i>[Firma]</i> PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ Secretaria

6-1-2011